

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. P03283



PROTOCOLIZACION



DE LA REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL

QUE OTORGA

CIA. PROLICORES DEL NORTE S.A.S.

A FAVOR DE LA

SRA. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO Y

JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA,

RESPECTIVAMENTE

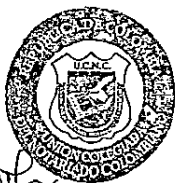
CUANTIA. INDETERMINADA

QUITO, A 24 DE JUNIO DE 2015

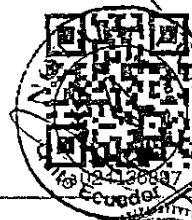
DI 3 COPIAS

*** CEP ***

0000002



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHENTA (1080). -----

ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL -----

PODERDANTE: CESAR BEDOYA GIRALDO. -----

APODERADO: JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA. -----

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los . cuatro (04) ----- días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), al despacho de la NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, de la que es notaria titular es BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE, compareció el señor CESAR BEDOYA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en el Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 8.263.394, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su calidad de gerente y representante legal de la compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S, con NIT 900.568.182 - 5, constituido mediante documento privado de Octubre 31 de 2012, del Accionista, registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en Noviembre 06 de 2012, en el Libro 9, bajo el número 19858, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, y debidamente facultado para el efecto conforme se desprende de la copia del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PROLICORES DEL NORTE S.A.S de fecha 28 de Mayo de 2015, documentos que anexa para ser protocolizado en este instrumento publico y manifestó: -----

PRIMERO: REVOCATORIA DE PODER

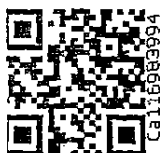
UNO) ANTECEDENTES.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S de nacionalidad Colombiana, en sesión efectuada el 10 de Diciembre del 2012 resolvió la domiciliación en Ecuador de PROLICORES DEL NORTE S.A.S y nombró como su representante legal y apoderada general a la señora CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana habiéndole por consiguiente otorgado el correspondiente poder el diecisiete (17) de Diciembre del 2012, ante el Dr. Jorge Iván Carvajal Sepúlveda Notario Veinte y cinco de Medellín, Colombia, y apostillado el 14 de Enero del 2013. El mismo con fecha cuatro (4) de Marzo del 2013 y ante el Notario Primero del Cantón Quito fue protocolizado en conjunto con los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador. Los documentos referidos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Rad 3064

anteriormente fueron calificados de suficientes mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1509, expedida por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha 25 de marzo del 2013 y debidamente Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 6 de Mayo del 2013. -----

DOS) REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes que quedan expuestos, el compareciente en la calidad en que comparece y debidamente facultado para el efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 2067 y siguientes del Código Civil del Ecuador, revoca y deja sin efecto y valor legal, el mandato otorgado por la compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S a favor de la señora CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO, como apoderada general y representante legal de la compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador. En virtud de esta revocatoria la mandataria se abstendrá de realizar las actividades constantes en el mandato otorgado según consta en los antecedentes desde mayo 28 de 2015. -----

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.

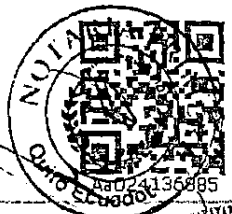
El compareciente en la calidad expuesta confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor del señor **JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA**, Ingeniero, ciudadano de nacionalidad Colombiana, residente en la República del Ecuador, portador de la cédula de identidad número 172101553-3, mayor de edad, de estado civil soltero por efectos de divorcio con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador a fin de que a nombre y representación de la mandante pueda realizar lo siguiente: -----

UNO) Actuar como apoderado general con representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía **PROLICORES DEL NORTE S.A.S** Sucursal Ecuador y ante todas sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector Jurídico, la Corte Nacional de Justicia; los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario, las Superintendencias de Compañías y Valores, de Bancos y Seguros, de Poder del Mercado, de Telecomunicaciones, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Economía, Servicio Nacional de Contratación Pública y otras entidades de propiedad

0000003

3

República de Colombia



estatal o privada, con poderes amplios y suficientes, según estipula la legislación de la República del Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigencia en el territorio nacional y especialmente estará facultado para contestar demandas, cumplir con todas las obligaciones contratadas. -----

DOS) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los Ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador. -----

TRES) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas en procesos de ofertas públicas o privadas, negociación de contratos, acuerdos de asociación, exigir garantías a nombre de la Compañía y cualquier otro documento que pueda servir a los intereses de la Compañía. Otorgar a favor de Abogados poderes relacionados con la agencia de asuntos jurídicos de forma que puedan actuar en común o individualmente, con o sin el derecho de subdelegar y con la amplitud de poderes que puedan considerarse convenientes los poderes otorgados para tal precepto. Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros a fin de que puedan representar a PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador, teniendo al mismo tiempo la facultad de revocar los poderes precedentes en cualquier momento. -----

CUATRO) Conferir todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la ley de Compañías de el Ecuador así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Compañías, cuando actúe a nombre y en representación de PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas ante cualquier Corte, Tribunal, Juzgado Unidad Judicial de Contravenciones, o autoridad administrativa u homologas. -----

CINCO) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, suscribir contratos de trabajo y darlos por terminado, suscribir actas de

finiquito o cualquier otro documento que sea necesario. -----

4M

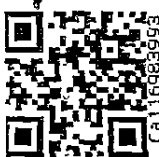
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

6/10/2015 16:55:31 LAUDAL-11-94

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA115583903

SEIS) Abrir y mantener cuentas corrientes de ahorros, girar cheques y todo tipo de depósitos de inversión, de instrumentos de crédito, retiro de fondos, endosos, protestos; recibir dinero de terceras partes, en resumen, realizar todo tipo de actos relacionados con la gestión y administración de todos los negocios de **PROLICORES DEL NORTE S.A.S** Sucursal Ecuador. -----

SIETE) Solicitar préstamos a nombre de **PROLICORES DEL NORTE S.A.S** Sucursal Ecuador por los montos y tiempos que sean necesarios, para lo cual podrá entregar a los acreedores todo tipo de garantías tales como pagarés a la orden, letras de cambio, garantías bancarias, todo tipo prendas, constituir hipotecas, y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Pudiendo por lo tanto el apoderado suscribir conjuntamente con el o los acreedores todos los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del o los préstamos. -----

OCHO) El apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar y alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo la mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

NUEVE) En general, en virtud de este documento, se otorgan al apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a **PROLICORES DEL NORTE S.A.S** Sucursal Ecuador en todo lo que sea posible quedando por lo mismo investido de todas las facultades necesarias para ejecutar todo cuando fuere antecedente, nexos o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. -----

TERCERO - AUTORIZACION.- En base a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se autoriza expresamente a su apoderado general señor **JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA**, Ingeniero y/o a la doctora **CATALINA ARIAS ROMERO**, profesional en libre ejercicio en la República del Ecuador para que realicen conjunta o separadamente, todo trámite que sea necesario ante las autoridades respectivas de la República del Ecuador a fin de obtener la respectiva calificación de este poder general y de revocatoria del poder general señalado en las cláusulas anteriores, así como para que solicite al Notario Primero del Cantón Quito, tome nota de esta revocatoria al margen de las escrituras públicas del 4 de Marzo del 2013. -----

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s), firma(n) en prueba de su asentimiento junto con la Notaria quien en ésta forma lo autoriza. -----

Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los comparecientes. _____

Derechos Notariales: \$ 98.000 ----- IVA\$ 20.144.00 -----

Fondo y Súper \$ 9.700,00 ----- Retención en la fuente \$ No aplica.

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

LO ESCRITO A MAQUINA DE ESCRIBIR SI VALE.

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa024136887/ Aa024136885/
Aa024136888.

PODERDANTE

CESAR BEDOYA GIRALDO

C.C 826339 ✓

Teléfono: 2684959 Dirección ORIN 43A-1-85- of 30f.

Estado Civil: *casado*

Ocupación: *Contador público Titulado*

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

NOTARIA ONCE (11) DE MEDELLIN

NOTARIA UNICE (TI) DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia





PROLICORES DEL NORTE S.A.S.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 8



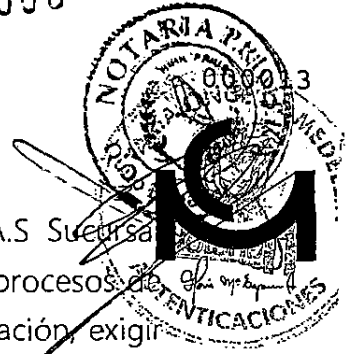
En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, siendo las 9:00 AM del día 28 de mayo de 2015 en las oficinas de la sede social de la compañía, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea de Accionistas de la compañía Prolicores del Norte S.A.S., con la asistencia del accionista único señor Cesar Bedoya Giraldo, conformando el 100 % del quorum para deliberar y decidir.

Actúo como secretaria la señora Manuelita Uribe Castro. El tema único a tratar es el otorgamiento de poder general y revocatoria del poder general existente para la representación de la sucursal Prolicores del Norte S.A.S. en la república del Ecuador, La Asamblea extraordinaria de accionistas de Prolicores del Norte S.A.S., resuelve:

UNO. Designar como Apoderado General de Prolicores del Norte S.A.S Sucursal Ecuador al Ing. Jorge Enrique Villegas Posada, ciudadano de nacionalidad Colombiana, residente en la República del Ecuador, portador de la cédula de identidad número 172101553-3, a fin de que a nombre y representación de la mandante pueda realizar lo siguiente: UNO) Actuar como apoderado general con representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador y ante todas sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector Jurídico, la Corte Nacional de Justicia; los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario, las Superintendencias de Compañías y Valores, de Bancos y Seguros, de Poder del Mercado, de Telecomunicaciones, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Economía, Servicio Nacional de Contratación Pública y otras entidades de propiedad estatal o privada, con poderes amplios y suficientes, según estipula la legislación de la República del Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigencia en el territorio nacional y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contratadas. DOS) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los Ministerios o entidades de control competentes, con poderes

0000005

AS

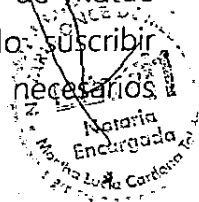
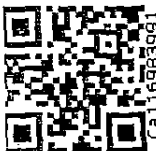


amplios y suficientes para representar a PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador; TRES) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas en procesos de ofertas públicas o privadas, negociación de contratos, acuerdos de asociación, exigir garantías a nombre de la Compañía y cualquier otro documento que pueda servir a los intereses de la Compañía. Otorgar a favor de Abogados poderes relacionados con la agencia de asuntos jurídicos de forma que puedan actuar en común o individualmente, con o sin el derecho de subdelegar y con la amplitud de poderes que puedan considerarse convenientes los poderes otorgados para tal precepto. Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros a fin de que puedan representar a PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador, teniendo al mismo tiempo la facultad de revocar los poderes precedentes en cualquier momento; CUATRO) Conferir todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la ley de Compañías de el Ecuador así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Compañías, cuando actúe a nombre y en representación de PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas ante cualquier Corte, Tribunal, Juzgado Unidad Judicial, de Contravenciones, o autoridad administrativa u homologas CINCO) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, suscribir contratos de trabajo y darlos por terminado, suscribir actas de finiquito, o cualquier otro documento que sea necesario; SEIS) Abrir y mantener cuentas corrientes de ahorros, girar cheques y todo tipo de depósitos de inversión, de instrumentos de crédito, retiro de fondos, endosos, protestos; recibir dinero de terceras partes, en resumen, realizar todo tipo de actos relacionados con la gestión y administración de todos los negocios de PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador; SIETE) Solicitar préstamos a nombre de PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador por los montos y tiempos que sean necesarios, para lo cual podrá entregar a los acreedores todo tipo de garantías tales como pagarés a la orden, letras de cambio, garantías bancarias, todo tipo prendas, constituir hipotecas, y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Pudiendo por lo tanto el apoderado suscribir conjuntamente con el o los acreedores todos los documentos que sean necesarios.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autenticación de documentos del archivo notarial



AS



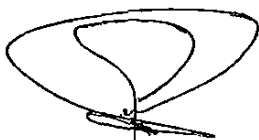
para el perfeccionamiento del o los préstamos. OCHO) El apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar y alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo la mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. NUEVE) En general, en virtud de este documento, se otorgan al apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador en todo lo que sea posible quedando por lo mismo investido de todas las facultades necesarias para ejecutar todo cuando fuere antecedente, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.

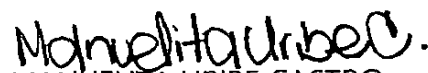
DOS. REVOCAR EL PODER GENERAL otorgado a favor de la Sra. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO, el 17 de Diciembre del 2012, ante el Dr. Jorge Iván Carvajal Sepúlveda Notario Veinte y cinco de Medellín, Colombia, debidamente apostillado protocolizado y calificado de suficiente conforme a las leyes de la República del Ecuador.

TRES. AUTORIZACIÓN. Para la legalización de lo acordado por la Asamblea extraordinaria de Accionistas se faculta y autoriza al Ingeniero Jorge Enrique Villegas Posada para que suscriba y otorgue la o las escrituras de poder general, y revocatoria de poder de conformidad con lo previsto en los artículos 2067 y siguientes del Código Civil del Ecuador y además que en dichas escrituras otorgue las autorizaciones que crea convenientes y necesarias para que y conforme a las leyes ecuatorianas, dichos poderes y revocatorias sean calificados, legalizados, inscritos, ante las autoridades de control y registro de PROLICORES DEL NORTE S.A.S Sucursal Ecuador.

No habiendo más temas a tratar se concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta, una vez redactada es aprobada por el accionista único y por la secretaria.


CESAR BEDOYA GIRALDO
Cedula No. 8.263.394




MANUELITA URIBE CASTRO
Cedula No. 43.453.464





NOTARY PUBLIC
MARTIN LUISA CO
ENTRANCE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PROLICORES DEL NORTE S.A.S.
MATRICULA: 21-478126-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT 900568182-5

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Abril 02 de 2014

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR. 43 A CL 1 - 85 INTERIOR 307
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 31 de 2012, del Accionista, registrado en esta Entidad en noviembre 06 de 2012, en el libro 9, bajo el número 19858, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

PROLICORES DEL NORTE S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Privado del 26 de noviembre de 2012 del Único Accionista.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

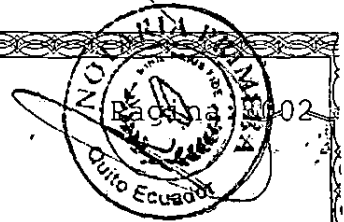
CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:

1RlmgjLhjbbRlifj-ATPIDYM

012463877

Copias: 001



a) Embotellamiento, elaboración, importación, exportación y comercialización de toda clase de licores, vinos, bebidas a base de jugos de frutas, vinagre.

b) Producción, industrialización, importación, exportación, comercialización de productos alcohólicos y sus derivados.

c) Fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de toda clase de conservas, salsas, mermeladas, jugos, caseosas, agua, cervezas, etc.

d) Producción, fabricación, importación, comercialización de toda clase de jarabes perfumes y concentrados de frutas y alcohólicos.

e) Fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de cosméticos, productos químicos y productos para el aseo y Limpieza industrial, personal y del hogar.

f) Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento de maquinaria, materia prima, para las diversas actividades productivas, bebidas en general, hotelera, telefonía, eléctrica, médica, e industria en general.

g) Participar en La constitución como socio o accionista y/o en el aumento de capital de otras compañías nacionales o extranjeras públicas o privadas.

h) Compra, venta, administración, arrendamiento de bienes inmuebles, así como también realizar construcciones de complejos habitacionales.

i) Realizar toda clase de maquila para la elaboración de bebidas alcohólicas, conservas, cervezas, etc.

j) La compañía podrá actuar como representante de empresas nacionales y extranjeras para cumplir con su objeto social.

k) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para cumplir con su objeto social.

En cumplimiento de su objeto La sociedad podrá:

1) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles o tomarlos o darlos en administración o arriendo.

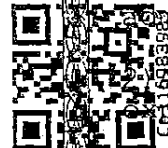
2) Adquirir toda clase de bienes muebles, venderlos, importarlos o exportarlos.

3) Gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea.

4) Promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones y empresas que tengan fines iguales o semejantes a Los que la sociedad persigue o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o Las de Las compañías en que ella tenga interés, o que conlleven a procurar clientela, o mejorarla o a facilitarla en cualquier forma sus negocios, así como vincularse a sociedades ya existentes mediante adquisición de acciones o derecho en ellas.

Remón Lora de Cevallos

8/10/2015 10:00:00 AM



5) Celebrar contratos de mutuo.

6) Girar, aceptar, endosar protestar toda clase de instrumentos negociables.

7) Verificar toda clase de operaciones con entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras.

8) Constituir o aceptar cauciones reales o personales.

9) Garantizar con Los bienes sociales obligaciones propias o de sus filiales o subsidiarias, o de sociedades o de personas con quien tenga intereses administrativos, económicos o financieros y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL.
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00.
PAGADO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL.: La representación Legal de La sociedad estará a cargo del gerente, persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente que remplazará al principal con iguales facultades en sus faltas temporales, accidentales o absolutas.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CESAR BEDOYA GIRALDO DESIGNACION	8.263.394
SUPLENTE	NATALIA ECHAVARRIA MESA DESIGNACION	42.892.662

Por Documento Privado de octubre 31 de 2012, del Accionista, registrado en esta Entidad en noviembre 06 de 2012, en el libro 9, bajo el número 19858.

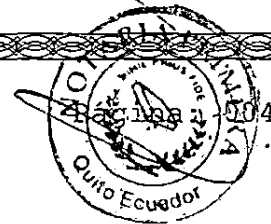
CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada y administrada por el representante Legal. EL representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el

lRlmgjLhjjbRlifj-ATPIDYM

012463877

Copias: 001



funcionamiento de La sociedad.

EL representante Legal, y su suplente según el caso, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de La sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado Los accionistas. En Las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por Los actos y contratos celebrados por Los representantes legales.

Se exceptúan todos Los actos que comprometa a La sociedad en La obtención u otorgamientos de créditos, compra y venta de activos fijos, cuando La cuantía supere La cantidad de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Los cuates serán autorizados por la Asamblea de accionistas o la Junta Directiva si la hubiere.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CR 43 A CL 1 - 85 INTERIOR 307 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

cesarbg1@une.net.co
limasu2190@gmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

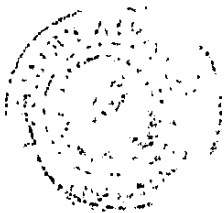
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Marzo 06 de 2015

Hora: 11:27 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



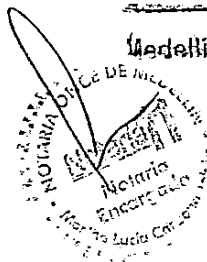


Notaría 11
Medellín - Antioquia

Es fiel copia que se expide tomada del original de
la Escritura Pública N° 1080
consta de 7 hojas
que se destinan para el interesado

Medellín

10 JUN 2015



REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



0000009



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTAÑO ALZATE BEATRIZ ELENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

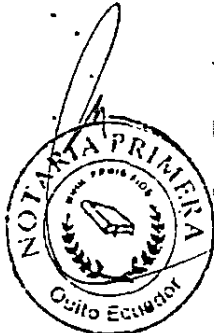
El: 6/11/2015 10:46:29 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PGL104634859
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: PROLICORES DEL NORTE S.A.S // JORGE VILLEGAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003934308

1080 Expedido (mm/dd/aaaa): 01/23/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

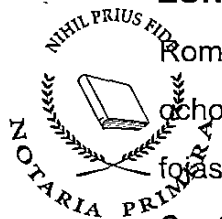
www.cancilleria.gov.co/apostilla

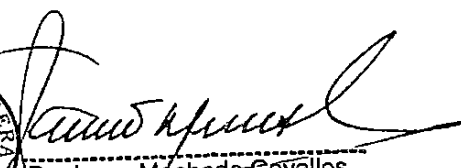




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de la Doctora Catalina Arias Romero, Abogado con matrícula profesional número tres mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en nueve folios útiles, yo **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo **LA REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL QUE OTORGA CIA. PROLICORES DEL NORTE S.A.S. A FAVOR DE LA SRA. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO Y JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA, RESPECTIVAMENTE.-** Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil quince.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, debidamente firmada y sellada en Quito a veinticinco de junio del año dos mil quince.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1364,

emitida el 15 de julio de 2015, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva,

Intendente de Compañías de Quito, se califica de suficientes los

documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder que la Compañía

Extranjera **PROLICORES DEL NORTE S.A.S.**, de nacionalidad

colombiana, a través del Gerente y Representante Legal, confiere a favor

del señor Jorge Enrique Villegas Posada, de nacionalidad colombiana, así

como la Revocatoria de Poder en relación a la señora Cristina Alejandra

Arboleda Dalmazzo.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo

de dicha Resolución, senté razón de este particular, al margen de las

protocolizaciones otorgadas en esta Notaría el 24 de junio de 2015 y el 4

de marzo de 2013..

Quito, a 16 de julio de 2015.

cep.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 52355

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	36292
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3981
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1721015533	VILLEGAS POSADA JORGE ENRIQUE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /24/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROLICORES DEL NORTE S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 24/06/2015, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑÍA A TRÁVES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO A LA SRA. CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1631 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE MAYO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

